

RESOLUCIÓN No. 184 DE 2019
(14 de julio de 2019)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Privada No. 005 de 2019, cuyo objeto es:

IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, mediante la Resolución No. 138 del 20 de mayo de 2019, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 005 de 2019, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, en desarrollo de su objeto comercial, requería seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

TERCERO: Que el presente proceso tenía un presupuesto oficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$1.940.909.813) IVA incluido, respaldado por la Disponibilidad Presupuestal Nro. 250 del 6 de mayo de 2019, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

| Rubro | Valor |
|---|------------------------|
| 22451063A0111 IC_GV_Impresion de Billetes (Logística) | \$1.408.532.846 |
| 24682063B9811 IC_GV_Impresion de Billetes (2.1.04 Promocionales nacional y sectorizados) | \$532.376.967 |
| TOTAL | \$1.940.909.813 |

CUARTO: Que el contrato tendría un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

QUINTO: Que el 20 de mayo de 2019, se pusieron a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.

SEXTA: Que el 29 de mayo de 2019 se publicó la adenda No. 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

SÉPTIMA: Que hasta las 15:30 horas del 5 de junio de 2019, era el plazo máximo para la recepción de ofertas. A las 15:35 horas de ese día se efectuó la audiencia de cierre del proceso de selección. Antes de la fecha y hora de cierre se recibió una propuesta económica proveniente de la UNIÓN TEMPORAL BILLETTERÍA MEDELLÍN 2019.

OCTAVA: Que el 12 de junio de 2019 se publicó el informe de evaluación preliminar en el cual, inicialmente, se verificaron los requisitos habilitantes de la única propuesta presentada. El informe consolidado arrojó el siguiente resultado:

| Oferente | Jurídico | Financiero | Técnico | Observación |
|--|-----------|------------|-----------|---------------|
| UNIÓN TEMPORAL BILLETTERÍA MEDELLÍN 2019 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO HABILITADO |

Como consecuencia, la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL BILLETTERÍA MEDELLÍN 2019 no continuó en etapa de evaluación.

NOVENA: Que según el cronograma del proceso, el plazo para presentar observaciones al informe preliminar de verificación era hasta las 17:00 horas del 17 de junio de 2019.

DÉCIMA: Que el 13 de junio de 2019, es decir, durante el plazo para presentar observaciones, la UNIÓN TEMPORAL BILLETTERÍA MEDELLÍN 2019, mediante documento radicado bajo el número 2019000861, informó a la entidad de su intención de no continuar participando en el proceso de selección.

DÉCIMA PRIMERA: Que considerando que algunos de los requisitos pendientes en la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL BILLETTERÍA MEDELLÍN 2019 no eran subsanables, la Entidad considera viable la solicitud hecha por el proponente.

DÉCIMA SEGUNDA: Que a propósito de esta situación, el numeral 13.9.1.6 del pliego de condiciones, establece:

13.9.1.6 Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

DÉCIMA TERCERA: Que teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de propuesta alguna que satisfaga las necesidades y condiciones expresadas en el pliego de condiciones, se deberá declarar desierto el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral h del Acuerdo 005 de 2018 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín".

En mérito de expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese DESIERTA la Invitación Privada No. 005 de 2019, cuyo objeto es: “IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE BILLETTERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente.

| | NOMBRE | Cargo | FIRMA |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Proyectó | Viviana Marcela Ríos Córdoba. | Profesional Universitaria | |
| Revisó | Víctor Raúl Jaramillo Pereira | Director de Loterías | |
| Aprobaron | Juan Esteban Arboleda Jiménez. | Secretario General | |
| | Juan Gonzalo Benítez Montoya | Subgerente Comercial y de Operaciones | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |